



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BOROX

Acuerdo del pleno de fecha 27 de diciembre de 2021, del Ayuntamiento de Borox, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 5/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	210	Infraestructuras y bienes naturales	65.000,00	5.000,00	70.000,00
920	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	40.000,00	10.000,00	50.000,00
160	22100	Energía eléctrica	125.000,00	20.000,00	145.000,00
920	22604	Jurídicos, contenciosos	15.000,00	4.000,00	19.000,00
920	22699	Otros gastos diversos	100.000,00	20.000,00	120.000,00
920	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas profesionales	201.005,49	10.000,00	211.005,49
TOTAL			549.005,49	72.000,00	621.005,49

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	414.042,70	72.000	342.042,70
TOTAL			414.042,70	72.000	342.042,70

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Borox, 4 de febrero de 2022.-La Alcaldesa, Soledad Delgado Martín.

N.º I.-521